



[Gaceta Oficial No.70 Extraordinaria de 2020](#)

Para la aplicación del Impuesto sobre los Ingresos Personales la norma específica que están exentos del pago de este impuesto los que devenguen salarios de hasta 3 260.00 pesos.

Para el cálculo del Impuesto sobre los Ingresos Personales se aplica como tipo impositivo la escala proporcional en pesos de:

Ingresos mensuales	Tipo
Impositivo	
Salarios de hasta 3 260.00	están Exento del
pago de este impuesto	
El exceso de 3 260.00 hasta 9 510.00	3 % por la
diferencia entre los rangos	
El exceso de 9 510.00	5 %

Para el cálculo de la Contribución Especial a la Seguridad Social, se realiza por todos los trabajadores para cualquier nivel de ingresos y se aplica como tipo impositivo el 5% al total de los ingresos percibidos, según registro de nóminas y es la entidad quien realiza el aporte al Presupuesto del Estado mediante el sistema de retención.

Los trabajadores no liquidan directamente estos tributos, ni tienen que presentar Declaración Jurada de Ingresos Personales. Son las entidades a las cuales pertenecen las que realizan el aporte de dichos tributos al Presupuesto del Estado mediante el sistema de retenciones que tienen establecido y lo deben hacer en los primeros diez días hábiles de cada mes.

La Contribución Especial a la Seguridad Social se ingresa al

Tributos para el sector empresarial y presupuestado

Categoría: Sector del Comercio - Onat

Publicado: Viernes, 28 Mayo 2021 17:57

Escrito por Diana Pérez Mollinedo

Visto: 534

Presupuesto por el párrafo 082023 “Contribución Especial de Trabajadores a la Seguridad Social” y el Impuesto sobre los Ingresos Personales mediante el 052042 “Impuesto sobre Ingresos personales-Trabajadores Estatales”, del vigente Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado.

Si desea consultar la Resolución 310 de 2020, ponemos a su disposición la Gaceta Oficial No.70 Extraordinaria y otras dispuestas por el MFP.

[Resolución 310 de 2020 del Ministerio de Finanzas y Precios](#)